

PUBLICACIÓN

La Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación – OCDPVR, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a fin de comunicar las respuestas a los peticionarios en los términos de la Ley 1448 de 2011, verificó en las bases de datos disponibles para obtener datos de los destinatarios, sin embargo, en ninguno de los casos fue posible obtener dicha información.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y ante la imposibilidad de comunicar a los peticionarios las respuestas con los radicados de salida relacionados con antelación, se procede a publicarlo por un término de cinco (5) días en la página web y en un lugar de acceso al público de la secretaria general de la Alcaldía Mayor de Bogotá. La comunicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de la publicación o des fijación en la página web.

Se precisa, que la información tiene carácter de reserva atendiendo a las condiciones de riesgo a la integridad y seguridad personal propias de la población víctima del conflicto armado interno, conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 156 de la Ley 1448 de 2011, que dispone: *"(...) De conformidad con el artículo 15 de la Constitución Política, y con el fin de proteger el derecho a la intimidad de las víctimas y su seguridad, toda la información suministrada por la víctima es reservada(...)"*.

Conforme con lo mencionado, la ley ha desarrollado el tema de carácter de reserva en la información desde los siguientes artículos 27 de la Ley 594 de 2000 *"por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones"*, artículo 24 de la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición"* y el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"*. Toda vez que contiene información personal e íntima, de tal forma que su acceso transfiere al funcionario que lo conoce la obligación de reserva, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 57 de 1985 *"Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales"*.

Por lo anterior, la OCDPVR informa por este medio que emitió respuesta a los peticionarios que elevaron solicitudes con los siguientes radicados de entrada SIGA, mediante los radicados de salida, conforme se relaciona a continuación:

PETICIONARIO	RADICADOS DE ENTRADA	RADICADOS DE SALIDA
Emigdio Cubides Herrera	BOGOTA TE ESCUCHI 5202852024	2-2024-34930

Finalmente, nos permitimos informar que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios, puede registrar, quejas, reclamos, sugerencias, solicitudes de información, realizar consultas, solicitudes de copias y demás interrogantes en materia de protección, atención asistencia y reparación integral a la población víctima del conflicto armado en Bogotá D.C.,

a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones -SDQS, ingresando directamente a <http://www.victimasbogota.gov.co/> haciendo clic en el link: “SDQS - Sistema Distrital de Quejas y Soluciones”.

Así mismo, podrá hacer uso de la ventanilla electrónica habilitada durante el estado de emergencia sanitaria por la propagación del virus COVID-19 ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co